Comentarios sobre lenguas y docencia en la Universidad de A Coruña*

PABLO RODRÍGUEZ-VELLANDO FERNÁNDEZ-CARVAJAL Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de A Coruña

Ante la pregunta que parece derivarse del título de la mesa redonda «Las lenguas de la docencia en la UDC» de las Quintas Jornadas sobre Lengua y Usos, ¿cuáles son las lenguas adecuadas para la docencia en la UDC?, la respuesta puede parecer obvia, aquellas que las leyes determinan. ¿Y cuáles son las leyes fundamentales que disponen al respecto? Constitución y Estatuto. ¿Y qué establecen dichas leyes? Por un lado la Constitución española establece que:

El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla (artículo 4 del Título Preliminar, apartado 1)

El Estatuto de Autonomía de Galicia establece que:

Los derechos, libertades y deberes fundamentales de los gallegos son los establecidos en la Constitución (artículo 4)

Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua (artículo 5, apartado 4)

Los idiomas gallego y castellano son oficiales en Galicia y todos tienen el derecho de conocerlos y usarlos (artículo 5, apartado 2)

^{*} A presente colaboración reprodúcese en lingua castelá por pedimento expreso do seu autor.

Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21 establece que:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Más allá de lo que las leyes garantizan, el sentido común (el mío, al menos) nos dice que en esta universidad conviven personas que se expresan fundamentalmente en dos lenguas, español y gallego, y que parece lógico que la docencia se estructure en torno a las dos, intentando garantizar al máximo los derechos lingüísticos de los usuarios. Mi impresión es que no existe un conflicto real al respecto. Todos los que aquí vivimos estamos acostumbrados a convivir de manera natural y relajada con ambas lenguas. Otra cosa es que exista cada vez más un conflicto al respecto por parte de los ciudadanos en su relación con las administraciones.

Mi posición es la de reivindicar los derechos lingüísticos que las leyes consagran, y las leyes al fin y al cabo son el reflejo de una sociedad plural en la que conviven, también, personas que en el caso de la ciudad en la que vivimos han escogido de manera meditada (o no), y en cualquier caso libre, expresarse habitualmente en uno u otro idioma.

Creo dar no sólo mi opinión personal cuando afirmo que la mayoría de los miembros de la comunidad universitaria (y del resto de la sociedad) no está demasiado preocupada por los asuntos lingüísticos y que, salvo en las áreas de conocimiento en las que las propias lenguas son el objeto de estudio, profesores y alumnos estamos más centrados en nuestras propias parcelas de conocimiento que en un asunto (y creo que esto se aplica especialmente a las disciplinas tecnológicas) que, aunque con implicaciones políticas evidentes, no debería de interferir en el verdadero objetivo de nuestro trabajo, la trasmisión de conocimientos y la investigación en cada una de nuestras parcelas del saber. Creo que en este asunto, como en los demás, cada uno debería de respetar y de ser respetado.

Si se me pregunta mi opinión al respecto, y aquí emito más que nunca un juicio personal, los idiomas se han inventado para entendernos más y mejor, y por ello creo que el objetivo al respecto de la docencia universitaria debería ser poder llegar a desarrollar-la en inglés. Considero el inglés un idioma especialmente adecuado en una institución que persigue transmitir el conocimiento de manera universal. Los desarrollos científi-

cos más importantes se publican en revistas y publicaciones internacionales y se publican en inglés. En inglés se desarrollan las reuniones científicas internacionales y se establecen la mayor parte de los intercambios que culminan con los desarrollos fundamentales del progreso del conocimiento. Y esto ha ocurrido siempre así, los *principia* de Newton también se redactaron en la lengua franca de la comunidad científica del momento (latín). Era el latín el idioma en el que se enseñaba, se producía el intercambio científico y se publicaban los textos fundamentales que pusieron las bases de la ciencia y la tecnología.

Una adecuada notación científica (en el sentido amplio de ésta) es imprescindible para el desarrollo de la ciencia. En palabras de Pierre Laplace (1749-1821), uno de los principales matemáticos y físicos del XVIII: «...esa es la ventaja de un lenguaje bien construido, que su notación simple es con frecuencia fuente de profundas teorías.» La primera premisa de la *notación* científica es que esté unívocamente determinada y sea de general conocimiento por los que la usan. Quizá sea excesivo hoy por hoy presuponer un conocimiento suficiente del idioma inglés por parte del conjunto de los alumnos. Sin embargo, soy partidario de introducir el inglés en la docencia de manera gradual y progresiva. El idioma de la ciencia es desde hace décadas el inglés, no nos neguemos pues a nosotros mismos el derecho de poder utilizarlo.

A la espera de que los alumnos como conjunto consigan un dominio suficiente del idioma inglés, creo que el intercambio docente entre profesor y alumno y en especial en la trasmisión oral, deberá de hacerse, a mi entender, en la lengua oficial de elección de unos y otros, como por otra parte todos hacemos en nuestros diálogos de todos los días. Otra cosa es que los responsables de la universidad y del resto de las administraciones públicas tengan la obligación de garantizar el derecho de los usuarios (y pienso fundamentalmente en los alumnos) a utilizar el idioma de su elección en todos los ámbitos.

Estamos acostumbrados a que desde las administraciones autonómicas y en especial desde nuestra universidad, se fomente el uso del gallego, lo cual no puede sino parecernos positivo. Otra cosa es que ciertas normas de aprobación reciente consagren que los profesores que impartan docencia en gallego puedan ganar más y trabajar menos.

Ganar más porque en la normativa de la Xunta de solicitud del complemento a la
excelencia curricular de 9 de junio de 2008 se prima con doble puntuación todos
los méritos correspondientes a méritos académicos e investigadores redactados en
gallego (tesis, monografías, documentos docentes,...) aportados por los profesores.

Trabajar menos porque en la normativa de redacción del POD (2008/200) se estipula que: «o profesorado da UDC, que imparta por primeira vez a docencia en
galego ou inglés poderá reducir a súa carga lectiva en 10 horas durante dous cursos académicos».

Esta última medida fue objetada ante el rector por un documento firmado por más de 150 docentes de nuestra universidad que se sienten discriminados ante lo que entienden supone un agravio comparativo.

Las leyes, en efecto, han de hacerse cumplir, pero la primera premisa de toda norma es que debe someterse a las exigencias de las leyes superiores, y entiendo que ciertas normativas de política lingüística no se ajustan al principio de igualdad de las dos lenguas oficiales recogido en la Constitución y el Estatuto, ni a la garantía de no discriminación de sus usuarios.

Me gustaría acabar este resumen de mi intervención con una cita del filósofo austriaco Ludwig Wittgenstein, con la que el Gobierno búlgaro ha empapelado medio país. Cito la versión original que también utiliza el Gobierno búlgaro:

The limits of your language are the limits of your World.